ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN BILATERAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS 3 ENTRE LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR Y JHOAN SEBASTIÁN INFANTE MURCIA – 019-JUNIO

Eventos:	Conciertos varios con la OFB
Fechas de los Eventos:	Ver Anexo 1 del Contrato
Fecha de suscripción del acta:	19 de junio de 2024

Entre los suscritos, a saber:

"LA FUNDACIÓN"		**"EL ARTISTA"**	
Razón social	**FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR**	*Nombre*	**JHOAN SEBASTIÁN INFANTE MURCIA**
NIT	890.912.395-7	C.C. N.º	1.007.688.851
Representante legal	Hugo Miguel Rangel Rincón[1]	*Representante legal*	NA
Identificación del representante legal	C.C. N.º 79.778.852	*Identificación representante legal*	NA
Domicilio	Bogotá, D. C.	*Domicilio*	Tocancipá, Cundinamarca
Dirección de notificación	Avenida Calle 170 N.° 67-51	*Dirección de notificación*	Cl. 15A N.° 4 Este 18
Email de notificación	egomez@teatromayor.org	*Email de notificación*	kl90909021@gmail.com

(en conjunto las "Partes") hemos convenido suscribir la presenta acta de terminación anticipada y liquidación bilateral (el "Acta") del contrato mencionado en el encabezado, celebrado el 12 de junio de 2024 (el "Contrato"), de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Contrato está vigente con el siguiente objeto (cláusula 1):

"***EL ARTISTA*** *se obliga, con plena autonomía técnica y administrativa, a prestar sus servicios artísticos para su participación como músico adicional (percusión) en eventos con la Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB), de acuerdo con su programación artística, y en el marco del Convenio de Asociación N.º 108 de 2024 suscrito por* ***LA FUNDACIÓN*** *y la OFB.*"

2. Que la cláusula 2 del Contrato establece que:

"*en el marco del objeto,* ***EL ARTISTA*** *participará en los conciertos contemplados en el Anexo 1, sujetos a la programación artística de la OFB (en adelante, los "Eventos"). Este Anexo 1 podrá estar sujeto a cambios en ocasión a cambios de programación que sean informados por la OFB a* ***EL ARTISTA*** *y* ***LA FUNDACIÓN****, sin que para ello se requiera la suscripción del nuevo anexo por las Partes. En ese sentido, con la suscripción del Contrato,* ***EL ARTISTA*** *declara aceptar dichos cambios en circunstancias de fechas, lugar y hora de los conciertos, de acuerdo con las necesidades de la OFB.*"

3. Que la cláusula 3 del Contrato establece el valor y forma de pago así:

"***LA FUNDACIÓN*** *pagará a* ***EL ARTISTA****, por concepto de honorarios, la suma de* ***UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.739.000 COP)****, valor que incluye todos los costos, impuestos y gastos a que haya lugar. Esta suma se pagará en dos (2) pagos de* ***OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($869.500 COP)*** *brutos, cada uno. Cada pago se realizará dentro del mes siguiente a la efectiva ejecución de los servicios contratados para cada uno de los Eventos numerados en el Anexo 1 del Contrato (cada numeral se entiende como un evento), y una vez agotados todos los trámites bancarios y legales a que haya lugar. (…)*"

[1] Director Ejecutivo de la Fundación Amigos del Teatro Mayor.

4. Que el plazo de ejecución del Contrato se pactó desde su fecha de suscripción hasta la última fecha de los Eventos. Según lo establecido en el Anexo 1 del Contrato, esta fecha es el 22 de junio de 2024.
5. Que, según fue informado por la Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB), atendiendo a sus requerimientos propios y los compromisos artísticos adquiridos por la entidad, los servicios artísticos de **EL ARTISTA** para el concierto del numeral 2 del Anexo 1 del Contrato ya no serán requeridos.
6. Que, en línea con lo anterior, **EL ARTISTA** remitió comunicación a **LA FUNDACIÓN** el 19 de junio de 2024, solicitando llevar a cabo la terminación anticipada del Contrato.

En consecuencia, las Partes suscriben el Acta sujeta a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Terminar y liquidar bilateralmente el Contrato, a partir de la fecha, no siendo necesaria la prestación de servicios de **EL ARTISTA** para el concierto a llevarse a cabo el 22 de junio de 2024, contemplado en el Anexo 1.

2. En consecuencia de lo anterior, declarar que **LA FUNDACIÓN** pagará a **EL ARTISTA** la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($869.500 COP)**, valor que incluye todos los costos, impuestos y gastos a que haya lugar, por concepto de los servicios artísticos prestados para los conciertos contemplados en el numeral 1 del Anexo 1 del Contrato. Dicha suma se pagará en las mismas condiciones establecidas en la cláusula 3 del Contrato.

3. Una vez se cancele el valor relacionado en la cláusula 2, las Partes declaran que: (i) todas las obligaciones derivadas del Contrato han cesado; (ii) se encuentran de acuerdo con el contenido del Acta; y, (iii) se declaran a paz y salvo por todo concepto.

4. **EL ARTISTA** renuncia a ejercer cualquier reclamación judicial o extrajudicial sobre el contenido del Contrato objeto de liquidación toda vez que, el Acta contiene la totalidad del acuerdo.

5. El Acta se entiende perfeccionada y legalizada desde su suscripción.

Para constancia de las Partes, se firma en la ciudad de Bogotá, D. C. el día 19 de junio de 2024.

Por **LA FUNDACIÓN**:

HUGO MIGUEL RANGEL RINCÓN
Representante legal

Por **EL ARTISTA**:

JHOAN SEBASTIÁN INFANTE MURCIA
C.C. N.º 1.007.688.851